



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "REINO DE QUITO"

27 DE ENERO 1996

Acuerdo Ministerial: 033
Filiat a la Union De Ligas

Quito, 17 de mayo de 2022

Doctora

JUSTIN GARCIA

ADMINISTRADORA DE LA ZONA ELOY ALFARO

Presente. -

De mis consideraciones. -

Reciba por este intermedio un cordial y atento saludo de quienes conformamos la LIGA DEPORTIVA BARRIAL REINO DE QUITO.

El motivo de la presente es SOLICITA EL CONVENIO DE USO DE SUELO de la cancha N.1 ubicada en la calle Juan Zumba y Encomenderos, así como también el uso del suelo de la casa Comunal de nuestra liga ubicada en la calle Encomenderos y Daniel Proaño.

Queremos además darle a conocer que de la cancha N.2 ubicada en la calle Cocomas y Cunivos no solicitamos el uso de suelo, por el inconveniente que pasa el tendido eléctrico de alta tensión; pero sigue bajo nuestra administración hasta que tengamos los recursos necesario para poder trasladarla a otro lugar.

Por la favorable atención a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

SR. MARIO GUANOQUIZA

PRESIDENTE

CI: 171130169-5

Tel: 098 529 3740

correo: edisonjavierglopez1997@gmail.com

ATENTAMENTE,



SR. DIEGO RAZA

SECRETARIO

Cella. Reino de Quito
Cede: Encomenderos N° 317 y Daniel Proaño
Estadio: Encomenderos y Luis Zambrano
Estadio 2: Cunivos y Cocomas

cel: 0983108693 - 0984144415
ligardq1996@hotmail.com
Quito-Ecuador



Ministerio del Deporte

Oficio Nro. MD-DAD-2021-1791-OF
Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021

Asunto: Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Reino de Quito"

Mario Hugo Guanoquiza Puyotaxi
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio S/N de 07 de junio de 2021, ingresado a este Portafolio de Estado con documento Nro. MD-DA-2021-5424-INGR el 01 de julio de 2021, mediante el cual solicitó el registro de directorio de la **Liga Deportiva Barrial "Reino de Quito"**; al respecto me permito indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el registro de Directorio y al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo Ministerial Nro. 694A de 01 de diciembre de 2016, normativa vigente a la fecha del proceso eleccionario, conforme se desprende del análisis contenido en el Memorando Nro. MD-DAD-2021-0959-MEM de 02 de septiembre de 2021, mediante el cual se emitió informe jurídico favorable para el registro de Directorio de la **Liga Deportiva Barrial "Reino de Quito"**; entidad a la cual se aprobó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 033 de 17 de enero de 2012.

Por lo que, el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 20 de febrero de 2021, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 20 de febrero de 2025, se encuentra conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MARIO HUGO GUANOQUIZA PUYOTAXI
VICEPRESIDENTE: FAUSTO EDUARDO DELGADO DOISELA
SECRETARIO: DIEGO ARMANDO RAZA GONZÁLEZ
TESORERO: MANUEL SANTIAGO MUÑOZ MUELA

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: KLEVER FERNANDO VILEMA CANGUHUAMIN
SEGUNDO: JAIME SANTIAGO CAJÁMARCA YUNGA
TERCERO: EDGAR ARNULFO YAR AYALA

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: CARLOS ELÍAS RAMOS LOBO
SEGUNDO: EDGAR RAÚL PAREDES VACA
TERCERO: MARIO SANTIAGO LLUMIQUINGA



Ministerio del Deporte

Oficio Nro. MD-DAD-2021-1791-OF
Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021

La representación legal de la **Liga Deportiva Barrial "Reino De Quito"**, la ejerce su Presidente de conformidad con lo previsto en el Estatuto de la organización deportiva vigente.

El presente registro del órgano directivo de la **Liga Deportiva Barrial "Reino De Quito"**, se realizó con base a la información y documentación proporcionada por los interesados de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carla Sofía Vivero Gordillo
DIRECTORA DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- MD-DA-2021-5424-INGR

Anexos:

- 02-07-2021_documento_033.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Mariuxi Estefanía Obando Vaca
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo



CARLA SOFIA
VIVERO
GORDILLO



Ministerio del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito D.M. Marzo 28 de 2017

001
(Uno)

Ministerio del Deporte
REPÚBLICA DEL ECUADOR



AGUERDO No. 033

**El Ministro del Deporte
CONSIDERANDO**

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las Ligas Deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibidem.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearan reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Decimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 96 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las ligas deportivas barriales y parroquiales;

Que la Liga Deportiva Barrial "Reino de Quito", Provincia de Pichincha, es una organización deportiva recién constituida y con el fin de adquirir personería jurídica, y por tanto ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de estatuto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación;

Que el Art. 14, Lit. l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

Silvio Soto

22.02.2017

